



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00438 00
DEMANDANTE	Nicol Magaly Pérez Carvajal representante del menor de edad D.A.P.
DEMANDADO	Luis Fernando Agudelo Orozco

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por Tigo y Bancolombia.

De otro lado, se encuentra que, el perito grafólogo designado Aliar S.A., no manifestó la aceptación a la designación dentro del término otorgado para ello, esto es, tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de designación, la que fue remitida el 16 de agosto de 2023.

Por lo que se le requerirá a este para que haga la correspondiente manifestación en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, so pena de las sanciones legalmente previstas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas allegadas por Tigo y Bancolombia.

SEGUNDO: REQUERIR a Aliar S.A., para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión manifieste su aceptación o rechazo frente a la designación que en audiencia se hizo como perito grafólogo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de febrero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 011

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria